Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000096095335

Fecha de emisión de la Cédula 9 de agosto de 2025

Sr/a: LEANDRO VIDELA - CASTEX LAPRIDA SILVINA INES

Domicilio: 20183378024

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 12**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 74/2023 caratulado:

EN - AFIP c/ CASTEX LAPRIDA, SILVINA INES s/PROCESO DE EJECUCION

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Se cumple el traslado ordenado.
Se adjunta escrito en traslado
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27275184220 - MELINA MABEL GHIONE

25000096095335

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6

74/2023

EN - AFIP c/ CASTEX LAPRIDA, SILVINA INES s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, fecha de firma digital.-

Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 5-8-2025, debiendo remitirse la causa a la Cámara del Fuero oportunamente y en la forma de estilo.

De los fundamentos expuestos, traslado a la parte actora. Notifíquese.

#37439901#466259126#20250808095120785

APELA - FUNDA.-

Señor Juez:

María José Galvagni, abogada CPACF Tº 103 Fº 144 , CUIL 27-29353598-7 letrada apoderada de ARCA, manteniendo el domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 474, piso 3ro de ésta Ciudad -Zona de notificación 0022- junto con mi letrada patrocinante Dra Melina Mabel Ghione CPACF T 121 F 11, CUIL 27-27518422-0 en autos **"EN - AFIP c/ CASTEX LAPRIDA, SILVINA INES s/PROCESO DE EJECUCION" Exte N° CAF 000074/2023** a V.S. digo:

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a apelar la sentencia dictada por V.S. respecto de la imposición de costas, por causar ello gravamen irreparable a mi parte.-

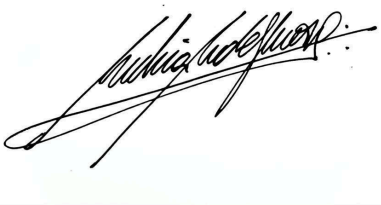
Fundo mi recurso en razón de que el demandado ha dado lugar a mi mandante a iniciar el proceso ejecutivo y si bien ha cancelado la deuda, ello ocurrió con posterioridad al inicio de la ejecución y al haber tomado conocimiento de la misma.-

En efecto, y tal como el demandado reconoce, el plan de regularización lo suscribió en diciembre de 2023, es decir, luego de la fecha de interposición de la demanda y luego del primer auto dictado por V.S., de modo tal que mi mandante no resultó derrotado en el juicio.-

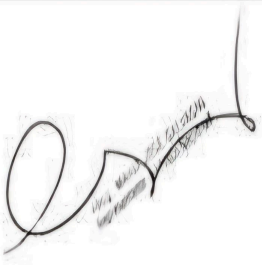
Lo que el demandado presentó como una "excepción" no fue tal, pues el pago se produjo luego de interpuesta de la demanda y una vez que tomó conocimiento de la misma.-

Por todo lo expuesto se solicita que se revoque la sentencia en cuanto a la imposición de costas y las mismas se decreten en el orden causado que

SERA JUSTICIA



Abog Melina Mabel Ghione



Abog María José Galvagni